



**Ayuntamiento de Santa María del Páramo**  
**Ilma. Sra. Alcaldesa**  
**Plaza Mayor, Nº 11**  
**24240 Santa María del Páramo**  
**(LEÓN)**

**Asunto: “Santa María en Ruta 2020”**

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **522/2020**, con motivo de una queja sobre la actividad de senderismo organizada por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (“Santa María del Páramo en Ruta 2020”) y, en particular, sobre las diferentes condiciones que se establecen para la inscripción en las rutas que se desarrollan, según los interesados estén empadronados en el municipio de Santa María del Páramo o no lo estén.

En concreto, según los términos de la queja y la documentación aportada junto con el escrito en el que se exponía la misma, las condiciones de la actividad han ido cambiando, en particular desde el año 2019, lo que habría dificultando el acceso a las rutas a quienes no están empadronados en Santa María del Páramo. Así, según nos ha ratificado el Ayuntamiento de Santa María del Páramo a través del informe de fecha 7 de mayo de 2020 que nos ha sido remitido, y que fue registrado en esta Procuraduría el pasado 8 de mayo de 2020, para este año 2020:

- Se ha establecido un periodo de reservas para cada ruta que comienza el segundo lunes antes de la realización de la ruta para los empadronados, y el martes siguiente para los no empadronados.

- El precio de las rutas es de 12 euros para los empadronados y de 15 euros para los no empadronados, salvo un precio especial establecido para una de las rutas de 2 días con pernocta incluida.

- También se ha ofrecido un bono de 6 a 8 rutas, a razón de 12 euros por ruta para los empadronados y de 15 euros para los no empadronados. Para el año 2020, está previsto realizar un total de 35 bonos, que pudieron haber sido solicitados el pasado 12 de febrero por los empadronados y el 13 de febrero por los no empadronados. Además, únicamente para los no empadronados, se hizo un sorteo el 14 de febrero, con el fin de determinar quienes disponían de plaza.



Con todo, el objeto de la queja ha sido denunciar la posible discriminación existente para los no empadronados, en una actividad que lleva desarrollándose al menos desde hace 5 años atrás, y en la que vienen participando personas de los pueblos más cercanos a Santa María del Páramo, municipio este en el que se concentran muchos servicios y comercios a los que necesariamente también tienen que acudir los vecinos de otros municipios más pequeños, existiendo, por lo tanto, una verdadera cohesión social entre los vecinos de Santa María del Páramo y los de los pueblos cercanos.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, el programa de senderismo municipal se viene realizando desde el año 2010, y tiene una gran aceptación por parte de los usuarios, como lo demuestra el hecho de que, para la mayoría de las rutas de senderismo, las plazas se agotan transcurridos entre 15 y 30 minutos una vez comenzado el periodo de inscripción.

Ante esta demanda, el Ayuntamiento ha considerado oportuno adoptar medidas para que, en primer lugar, sean las personas empadronadas las que puedan inscribirse a esta actividad. A tal efecto, también se argumenta por parte del Ayuntamiento que, al ser un programa organizado por la Concejalía de Deporte, en la que se invierten recursos humanos y económicos municipales, deben ser los empadronados en el municipio las primeras personas en poder inscribirse, y que no haya personas empadronadas que, por no llamar durante los primeros 30 minutos una vez abiertas las inscripciones, se queden sin poder participar en las rutas de senderismo.

No obstante, lo cierto es que, a la vista de los datos que también nos ha facilitado el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, los no empadronados han podido participar en las rutas de senderismo e, incluso entre los años 2017 a 2019, los participantes no empadronados han sido más que los participantes empadronados:

	2019	2018	2017	2016	2015
No Empadronados	345	232	253	242	225
Empadronados	281	199	232	256	364
<b>TOTAL</b>	<b>626</b>	<b>431</b>	<b>485</b>	<b>498</b>	<b>589</b>

Por lo que respecta al año 2020, el Ayuntamiento de Santa María del Páramo ha indicado que, con el nuevo método de inscripción, y hasta la declaración del actual estado de alarma, se realizaron las inscripciones de los Bonos para todo el año, y la inscripción de la primera y segunda ruta de senderismo, produciéndose los siguientes datos:

- De un total de 35 Bonos, 22 fueron para empadronados y 13 para no empadronados, habiendo 6 personas no empadronadas que se quedaron sin poder sacar el bono porque el máximo de bonos eran 35.



- En la Ruta 1, realizada el 29 de febrero, de 53 plazas disponibles (incluidos bonos) se cubrieron 26 por empadronados y 27 por no empadronados

- En la Ruta 2, que se pretendía realizar el 21 de marzo, de las 53 plazas disponibles (incluidos bonos) se cubrieron 25 por empadronados y 28 por no empadronados.

Con todo ello, cierto es que la proporción de participantes no empadronados en las rutas de senderismo no difiere de manera sustancial respecto a la proporción de participantes empadronados, lo que evidencia la realidad social existente de plena interconexión de los vecinos de Santa María del Páramo y su entorno.

No obstante, hay que tener en cuenta que, para la prestación de un mismo servicio, la exigencia de la condición de empadronado, o el establecimiento de requisitos adicionales o más restrictivos para los no empadronados, implica una diferencia de trato discriminatoria y contraria a los artículos 1.1, 14 y 139.1 de la Constitución Española, tal como se señala en Sentencias como la del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, de 23 de septiembre de 2013 (Recurso 1951/2013), en este caso con ocasión de una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios deportivos municipales y uso de instalaciones deportivas, por citar una Sentencia sobre una materia afín a la que ahora nos ocupa.

Por ello, en el supuesto del Programa de Santa María del Páramo, no se está respetando la igualdad de trato a la que obligan los preceptos aplicados por la Sentencia aludida, puesto que, al margen de los resultados obtenidos en cuanto a la participación de personas empadronadas y no empadronadas, lo que existe es una voluntad expresa de facilitar la participación a las primeras en las rutas de senderismo organizadas, a través del establecimiento de distintas condiciones de acceso y coste.

Dada la importante demanda existente, y si la oferta necesariamente ha de ser limitada, cabría otras alternativas de seleccionar a los participantes como, por ejemplo, un sistema de sorteo entre todos aquellos que hubieran solicitado su participación, pero estableciendo las mismas posibilidades para todos los interesados.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**La participación en el Programa de senderismo “Santa María del Páramo en Ruta 2020” no puede establecer un tratamiento diferenciado para las personas empadronadas y para las no empadronadas con el fin de dar prioridad a las primeras.**



**Conforme a lo anterior, debe establecerse un sistema alternativo de selección de los interesados en la participación de las actividades del Programa si no es posible extender la oferta de plazas disponibles, de tal modo que todos los interesados tengan las mismas posibilidades de ser seleccionados; y, del mismo modo, deben igualarse los importes que han de ser abonados por los participantes en unas mismas actividades.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López